

ADMINISTRACIÓN DO ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA

COMANDANCIA NAVAL DEL MIÑO

Ordenanzas e Reglamentos

EDICTO 01/23, DEL PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN ESPAÑOLA DE LA COMISIÓN PERMANENTE INTERNACIONAL DEL RIO MIÑO.- NORMATIVA DE PESCA PARA TEMPORADA 2023/24, AL AMPARO DEL TRATADO INTERNACIONAL DEL ACUERDO DE PESCA EN EL TRAMO INTERNACIONAL DEL RIO MIÑO.

EDICTO 001/23, DEL PRESIDENTE DE LA DELEGACION ESPAÑOLA DE LA COMISIÓN PERMANENTE INTERNACIONAL DEL RIO MIÑO (CPIRM).- NORMATIVA PARA LA EXPEDICION DE DESPACHO DE EMBARCACIONES Y LICENCIAS DE PESCA PROFESIONAL, RECREATIVA Y DE PESCA EN PESQUERAS, AL AMPARO DEL ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA PORTUGUESA RELATIVO A LA PESCA EN EL TRAMO INTERNACIONAL DEL RIO MIÑO (APTIRM), HECHO EN TRUJILLO EL 28 DE OCTUBRE DE 2021.

EDICTO Nº 01/2023

DESPACHO DE EMBARCACIONES, EXPEDICIÓN DE LICENCIAS ESPAÑOLAS DE PESCA PROFESIONAL, RECREATIVA/LÚDICA/DEPORTIVA Y EN PESQUERAS EN EL TRAMO INTERNACIONAL DEL RIO MIÑO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Tratado de Límites entre España y Portugal, firmado en Lisboa el 29 de septiembre de 1864, se tratan de determinar los derechos de los pueblos confinantes y los límites territoriales de ambas soberanías en el trayecto de frontera separa ambos países.

En su artículo XXVIII, el Tratado de Límites también conviene en que las aguas que se hallen en la línea fronteriza sean de uso común para los pueblos de ambos Reinos.

Las condiciones para el ejercicio de la pesca en el TIRM están establecidas por el “Acuerdo entre el Reino de España y la República Portuguesa relativo a la Pesca en el Tramo Internacional del Río Miño (TIRM), hecho en Trujillo el 28 de octubre de 2021” (en adelante APTIRM); y publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 109, de fecha 8 de mayo de 2023.

Por O.M. 41/1989 (BOE 106 de 04 de mayo de 1989) se crea la Comandancia Naval del Miño, que desempeñará los cometidos encomendados a la Armada en virtud de los acuerdos entre España y Portugal relativos al TIRM.

Es competencia de la Armada, a través del Comandante Naval del Miño, la expedición de licencias y documentos, el enrole de las tripulaciones, el control de las medidas de seguridad y



Xoves, 31 de agosto de 2023

Núm. 168

características técnicas de las embarcaciones, el control de la actividad de las mismas, la policía del río y de la pesca y la potestad sancionadora, así como aquellas otras funciones a las que haga referencia el APTIRM.

En virtud de estas competencias,

DISPONGO
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO.

a) El presente Edicto tiene por objeto dictar las normas para la obtención de las licencias que habilitan para ejercer la pesca en el TIRM, el fondeo de las embarcaciones y la instalación de viveros; en el ámbito de las competencias atribuidas al Presidente de la Delegación Española de la Comisión Internacional del Río Miño en el Acuerdo entre el Reino de España y la República Portuguesa relativo a la Pesca en el Tramo Internacional del Río Miño (TIRM), hecho en Trujillo el 28 de octubre de 2021” (en adelante APTIRM); y publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 109, de fecha 8 de mayo de 2023.

b) El presente Edicto es aplicable en todo el TIRM, que se encuentra delimitado en los términos de los artículos 1 y 3 del Tratado entre el Reino de España y la República Portuguesa, a través del cual se establece la línea de cierre de las desembocaduras de los ríos Miño y Guadiana y se delimitan los tramos internacionales de ambos ríos, firmado en Vila Real, a 30 de mayo de 2017, y en vigor entre las partes.

c) Documentos que habilitan el ejercer la pesca en el TIRM:

- Despacho de embarcaciones profesionales.
- Licencia de pesca profesional, excepto angula.
- Licencia de pesca profesional de angula.
- Licencia de pesca recreativa / lúdica / deportiva, en adelante licencia de pesca recreativa.
- Licencia de pesca en pesqueras.
- Certificado de Marinero pescador en pesqueras.

2. DEFINICIONES.

a) Pesca profesional: definida en el artículo 8 del APTIRM.

b) Pesca recreativa/lúdica/deportiva: definida en el artículo 7 del APTIRM.

c) Pesca en las pesqueras es una actividad de pesca tradicional que consiste en la captura de especies acuáticas animales sin fines comerciales, a partir de construcciones fijas existentes



en ambas márgenes del TIRM, llamadas “pesqueras o pescos”, en los términos del artículo 17 del APTIRM, ejercida por personas debidamente autorizadas para tal efecto.

d) El ejercicio de la pesca, se considera lanzar, mantener a bordo, operar o recoger del agua artes de pesca, capturar de cualquier forma especies acuáticas animales, así como, mantener, depositar u operar artes de pesca en las pesqueras.

CAPITULO II PESCA PROFESIONAL

1. DESPACHO DE EMBARCACIONES Y LICENCIAS DE PESCA PROFESIONAL.

El artículo 8 punto 2 del APTIRM indica que las licencias y documentos exigidos para pescar en el TIRM serán expedidos por las Autoridades competentes de cada Parte. En España la Autoridad competente para la expedición de estas autorizaciones es el Comandante Naval del Miño.

Las licencias y documentos para ejercer la pesca profesional en el TIRM son los que a continuación se relacionan:

- Despacho de embarcación profesional: autoriza la utilización de la embarcación para la ejercer la pesca profesional, al patrón/a y a los marineros/as que tenga enrolados.
- Licencia de Pesca Profesional: habilita al titular la pesca profesional de las especies acuáticas autorizadas excepto la angula.
- Licencia de Pesca Profesional de angula: habilita al titular la pesca profesional de angula.

2. DESPACHO EMBARCACIÓN PROFESIONAL.

La obtención del despacho de embarcaciones de pesca profesional implica una serie de garantías en lo referente tanto a la propia embarcación como a su tripulación.

2.1. Condiciones relativas a las embarcaciones:

a) El despacho de la embarcación se expedirá para la temporada 2023/2024 (del 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024), quedando éste sin efecto si durante el periodo autorizado se produce alguna modificación tanto en la situación del patrón, la tripulación, la embarcación y/o el motor y no ha sido comunicada por el patrón.

b) Ante la solicitud de un cambio de motor y hasta el asiento definitivo del mismo en el Certificado de Navegabilidad o de Conformidad de la embarcación, deberá llevarse a bordo, original o fotocopia de la solicitud de cambio del motor efectuada ante la Capitanía Marítima correspondiente y autorización de la Comandancia Naval, hasta que sea definitivamente asentado.

c) La embarcación ha de estar incluida en el censo de embarcaciones de pesca profesional del río Miño.



2.2. Condiciones relativas a la tripulación:

a) No se podrá enrolar a más tripulantes que los señalados en el certificado de seguridad o en el certificado de conformidad de la embarcación.

b) Cada patrón o marinero, no podrá estar enrolado en más de una embarcación a la vez.

c) El patrón deberá estar dado de alta en un régimen de la Seguridad Social que permita el ejercicio de actividades pesqueras en el TIRM. La titulación mínima será la de marinero pescador sin restricción de mando.

d) Los marineros deberán estar dados de alta por cuenta ajena en un régimen de la Seguridad Social que permita el ejercicio de actividades pesqueras en el TIRM. Su titulación mínima será la de marinero pescador y estará en posesión del certificado de formación básica obligatorio para embarcar en buques pesqueros.

2.3. Consideraciones:

a. En lo relativo al despacho de embarcaciones y al enrole de las tripulaciones, y sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores se tendrán en cuenta los siguientes supuestos:

1. Cuando padre e hijo sean miembros de una misma tripulación y compartan el mismo domicilio, el marinero enrolado podrá estar de alta por cuenta propia en un régimen de la Seguridad Social que permita el ejercicio de actividades pesqueras en el TIRM.

2. Aquellos pescadores que se encuentren exentos de cotización a la Seguridad Social y que acrediten su condición de jubilados, deberán presentar el certificado de la Agencia Tributaria en el que figure el alta en la actividad económica pesquera, así como el documento de declaración de actividad complementaria presentado ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o Instituto Social de la Marina (ISM).

3. Aquellos pescadores que se hayan constituido en una comunidad de bienes para la pesca en el TIRM, deberán presentar la documentación que acredite que la propia embarcación y su explotación, pertenece a la misma.

b. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones indicadas en los apartados anteriores, o cualquiera otra que sea contraria a la normativa vigente, será motivo de denegación del despacho o retirada del mismo en el momento de su conocimiento y puesto en conocimiento de las Autoridades correspondientes.

c. Las diferencias entre capturas declaradas y ventas en lonja no excederán en ningún caso de un 10%.

En este sentido, podrán no ser renovadas las licencias de pesca cuando existan discrepancias superiores al 10% entre la cantidad registrada en los Diarios de Pesca y la cantidad que figure en la “nota de primera venta” comunicada por la lonja o centro de venta autorizado donde se haya realizado esta primera comercialización, sin perjuicio de las cantidades reflejadas diariamente



en los registros de entradas y salidas de estos animales del Centro de Recogida, regulados por la Orden del 31 de marzo de 2014 (DOG Núm. 69 de 09 de abril de 2014), relativa a la comercialización en origen de especies eurihalinas de interés comercial.

2.4. Documentación a presentar:

Para el despacho de las embarcaciones y tripulación habrá que presentar en las oficinas de la Comandancia Naval, en la localidad de Tui, o en la oficina del Destacamento Naval de Camposancos (O Pasaxe) la siguiente documentación:

a. Embarcaciones:

1. Certificado de navegabilidad, de seguridad y de arqueo GT.
2. En su caso, el Certificado de conformidad, que engloba a los tres anteriores.
3. Certificado inspección de seguridad de la embarcación y elementos de seguridad realizado por personal de la Comandancia Naval.

b. Tripulación:

1. Titulaciones exigidas para el patrón y marinero de acuerdo con el punto 2.2.
2. Documentación justificativa de su situación de alta en un Régimen de Seguridad Social sujeto a cotización, o valoración favorable de la Inspección de Trabajo que permita el ejercicio de actividad pesquera en el TIRM.
3. Documento de solicitud de enrole de marinero/s a bordo (modelo anexo III).

2.5. Inspección de Embarcación, elementos de seguridad y Artes de pesca:

a. Todas las embarcaciones que deseen obtener el despacho de la embarcación, así como la licencia de pesca profesional o pesca de angula, deberán pasar una inspección donde se revisarán los siguientes elementos:

- Embarcación.
- Motor/es.
- Luces de navegación.
- Elementos de seguridad (chalecos salvavidas, bengalas de mano, aro salvavidas, etc.).
- Artes de pesca que se vayan a utilizar durante la temporada. Si las artes de pesca han sido medidas en la temporada anterior se comprobará el estado de las redes y sus precintos.

Las inspecciones se realizarán:

- Desde el 1 septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.



Xoves, 31 de agosto de 2023

Núm. 168

- En las Instalaciones de la Comandancia Naval (Tui).
- En las Instalaciones del Destacamento Naval de Camposancos (O Pasaxe).
- Se determinarán unas fechas durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2023 (hasta diez días antes del comienzo de la temporada de angula) en los siguientes embarcaderos:
 - Embarcadero de Amorín.
 - Embarcadero de Forcadela.
 - Embarcadero de Tabagón.
 - Embarcadero de San Miguel de Tabagón.

Para realizar la inspección, se deberá solicitar cita previa a la Comandancia Naval, mediante los siguientes medios:

- Presencialmente en las oficinas de la Comandancia Naval en Tui o en el destacamento de Camposancos (O Pasaxe).
- Vía telefónica: 986600032.
- Vía correo electrónico: cnmino@fn.mde.es

3. LICENCIA DE PESCA PROFESIONAL Y/O PESCA PROFESIONAL DE ANGULA.

Las licencias para la pesca profesional son documentos que acreditan el derecho al titular para ejercer la pesca profesional de las especies acuáticas autorizadas y la pesca profesional de angula.

3.1. Condiciones Generales para su expedición.

- a. El solicitante de una licencia deberá ser mayor de dieciocho años (18.-) o menor emancipado.
- b. Será condición necesaria para la renovación de la licencia estar al corriente de pago de sanciones.
- c. No se podrá solicitar la devolución de las tasas en el caso de que el motivo de denegación de la licencia sea la falta de documentación, falta de los requisitos o error cometido por el solicitante de la correspondiente licencia.
- d. La entrega del Diario de Pesca correspondiente a la temporada 2022/2023 en las fechas indicadas en el Edicto 01/2022.
- e. Estar en posesión de certificación que acredite las ventas en lonja durante la temporada 2022/2023.
- f. La variación de los datos de una licencia en vigor, por cambios de tripulación, motor, corrección de errores o cualquier otra causa justificada, será gratuita.



Xoves, 31 de agosto de 2023

Núm. 168

g. Se podrá renovar las licencias de pesca profesional y de angula a las embarcaciones que alcancen, con cualquiera de las licencias, la suma de los valores mínimos de venta en lonja de las dos licencias.

h. Los justificantes de alta de la Seguridad Social y los modelos 036 y 037 de la Agencia Tributaria podrán ser entregados una vez cumplimentado el documento de compromiso de entrega de dicha documentación excepto personal en situación de jubilación que deberán entregar la documentación exigida antes del 31 de octubre.

i. Las artes de pesca deberán ser medidas y precintadas por la Comandancia Naval. Aquellas artes de pesca que hayan sido precintadas en las temporadas 2021/2022 y 2022/2023 no será necesario que realicen nueva medición para la temporada 2023/2024, salvo que los precintos estén deteriorados.

Lo anterior no exime que la Autoridad determine realizar posteriores mediciones a las artes de pesca en cualquier momento de la temporada.

Será motivo de sanción y retirada cautelar de las licencias de pesca profesional correspondiente el modificar, sin autorización, toda red que haya sido precintada previamente.

Toda arte de pesca que se haya inspeccionado antes de la temporada 2021/2022 o no esté precintada, deberá ser inspeccionada en la Comandancia Naval o en el Destacamento de Camposancos, previa solicitud del patrón de la embarcación.

3.2. Expedición o renovación de la licencia de pesca profesional (excepto angula).

a. El periodo de renovación de la licencia de pesca profesional será desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

b. La validez de la licencia de pesca profesional será hasta el día 31 de octubre de 2024.

c. Para la renovación de la licencia de pesca profesional deberá haber realizado, durante la temporada 2022/2023, los siguientes valores mínimos:

1. Embarcaciones registradas en fondeaderos desde el puente internacional de Goian hacia la desembocadura: 2.700€.

2. Embarcaciones registradas en fondeaderos desde el puente internacional de Goian hacia aguas arriba: 2.250€.

d. En los casos en los que no se haya ejercido la pesca durante la totalidad de la temporada, debidamente comprobado en la documentación acreditativa, este valor se reducirá de forma proporcional en función de los días de actividad.

e. Las embarcaciones que interrumpan la actividad de pesca, total o temporalmente, deberán comunicarlo a la Comandancia Naval del Miño, con la correspondiente entrega de las respectivas licencias y despacho de pesca profesional, que quedarán en depósito en esta Comandancia,



Xoves, 31 de agosto de 2023

Núm. 168

puediendo recuperarlos cuando se retome la actividad y la correspondiente alta en la Seguridad Social o en el Instituto Social de la Marina.

f. Las embarcaciones que tengan autorizados más de un fondeadero, se aplicarán las normas del más cercano a la desembocadura.

3.3. Expedición o renovación de la licencia de pesca profesional de angula.

a. De acuerdo con el Plan de Gestión de la Anguila europea en el TIRM, aprobado el 21 de mayo de 2012 por la Comisión Europea, el número de licencias para la pesca de angula para la temporada 2023/2024 queda limitado a un máximo de cien (100.-) licencias.

Para establecer el orden de concesión se establecen los siguientes criterios por orden decreciente de prioridad:

1. Cantidad de angula declarada en el Diario de Pesca en la Temporada 2022/2023.
2. Domicilio Fiscal en la Provincia de Pontevedra.
3. La diferencia entre la angula declarada en el Diario de Pesca y la declarada en lonja.

b. El periodo de renovación de la licencia de pesca profesional será desde el 1 de septiembre hasta el 29 de diciembre de 2023.

c. La validez de la licencia de pesca profesional será hasta el día 13 de abril de 2024.

d. Para la renovación de la licencia de pesca de la angula deberá haber realizado un mínimo de 1.800 euros, durante la temporada 2022/2023.

En los casos en los que no se haya ejercido la pesca durante la totalidad del periodo hábil, debidamente comprobado en la documentación acreditativa, este valor se reducirá de forma proporcional en función de los días de actividad.

3.4. Normas complementarias para la pesca profesional.

a. Toda embarcación de pesca profesional que carezca de la correspondiente licencia profesional de pesca para la presente temporada o ésta haya sido depositada en la Comandancia Naval, no podrá permanecer en su atraque o fondeo habitual. Su incumplimiento será sancionado conforme a lo dispuesto en el APTIRM.

b. Los titulares de las licencias profesionales deberán entregar la misma, así como el despacho, en la Comandancia Naval o en los Destacamentos Navales de Camposancos o Arbo en los siguientes supuestos:

1. Durante los periodos en que se encuentren de baja en los distintos regímenes de la Seguridad Social aplicables a la pesca profesional.
2. Ante una declaración expresa de fin de actividad.



Xoves, 31 de agosto de 2023

Núm. 168

3. Cuando le fuese retirada por esta Comandancia.

3.5. Régimen de la Seguridad Social.- Zona de pesca.

a. Aquellos pescadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar (ISM), estarán autorizados a faenar en el TIRM en cualquiera de las pesquerías autorizadas de acuerdo con su licencia, exclusivamente desde la desembocadura del Río Miño hasta la punta sur de la Isla de los Amores.

b. Aquellos pescadores incluidos en el Régimen de la Seguridad Social (INSS) estarán autorizados a faenar en el TIRM en cualquiera de las zonas de pesca autorizadas de acuerdo con su licencia.

3.6. Documentación para la expedición de las licencias de pesca profesional y pesca profesional de angula.

a. Se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud con los datos necesarios sobre la embarcación, propietario, patrón y documentos adjuntos señalados en el mismo. Modelo anexo I para la pesca profesional y modelo anexo II para la pesca profesional de la angula.

2. Fotocopia CIF / DNI o similar (sólo para nuevas licencias o en caso de caducidad del anterior).

3. Una fotografía reciente del Patrón / embarcación (sólo para actualizaciones).

4. Justificante de pago de la tasa de treinta y cinco (35 €) euros en CC de ingresos al Estado dispuesta al efecto para cada licencia.

5. Informe de vida laboral de la temporada 2022/2023 donde figure los periodos de alta en Seguridad Social correspondientes a los periodos en los que se ejerció actividad de pesca profesional.

6. Modelo 037 de la Agencia Tributaria, en el que figure el alta en actividad pesquera.

7. Justificante de alta en un Régimen de la Seguridad Social que permita el ejercicio de actividades pesqueras en el TIRM.

8. Justificante de haber pasado la inspección de embarcación, elementos de seguridad y artes de pesca.

b. Presentación de documentación para la expedición de la licencia y el despacho:

1. Presencialmente en las oficinas de la Comandancia Naval o en la oficina del Destacamento Naval de Camposancos.

2. Vía correo electrónico: cnmino@fn.mde.es



Xoves, 31 de agosto de 2023

Núm. 168

Solicitante deberá indicar en qué oficina realizará la recogida de la licencia y del despacho.

c. La licencia y el despacho será recogido por el solicitante en la oficina de la Comandancia Naval o la oficina del Destacamento Naval de Camposancos.

CAPITULO III

PESCA RECREATIVA / LUDICA / DEPORTIVA

1. LICENCIA DE PESCA RECREATIVA.

La licencia para la pesca es un documento que acredita el derecho al titular para ejercer la pesca recreativa durante la temporada 2023/2024 en el TIRM.

Se entiende por pesca recreativa la captura de especies acuáticas animales, con fines de ocio y sin fin propósito comercial, ejercida desde tierra o desde una embarcación por personas en posesión de licencia al efecto.

Para el ejercicio de la pesca recreativa desde una embarcación, será válida la licencia expedida indistintamente por la Autoridad competente de cualquier de los dos países.

Para el ejercicio de la pesca recreativa desde tierra firme española es necesario ser portador y titular de la licencia expedida por el Comandante Naval del Miño. También serán válidas las licencias reglamentarias previstas en Galicia para la pesca recreativa / lúdica en aguas continentales.

Es obligatorio marcar los ejemplares capturados en la pesca recreativa/lúdica inmediatamente después de la captura, conforme a lo indicado mediante edicto aprobado por la Comisión Permanente Internacional del Río Miño y promulgado por sus Presidentes.

1.1. Expedición o renovación de la licencia de pesca recreativa.

a. La licencia tendrá una validez de un año o de quince días desde la fecha de expedición. Las licencias de pesca recreativa expedidas hasta el día de la fecha, seguirán en vigor hasta la fecha de caducidad reflejada en las mismas.

b. No existe límite de edad para la expedición de la licencia recreativa. Los menores de edad deberán ser autorizados por un adulto.

c. Será condición necesaria para la renovación de la licencia estar al corriente de pago de sanciones.

d. Tipos de licencia de pesca recreativa / lúdica / deportiva y tasas:

- Licencia deportiva para mayores de 18 años: 18 €.
- Licencia deportiva para pensionistas: 9 €.
- Licencia deportiva para discapacitados: 9 €.

Podé verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: OMEIAB3KX4WKZQ8



Xoves, 31 de agosto de 2023

Núm. 168

- Licencia deportiva para menores de 18 años: 9 €.
- Licencia deportiva por un periodo de 15 días: 3 €.

Al importe de las tarifas anteriores se le aplicará una reducción del 50% mediante la presentación de la justificación de ser miembro de una familia numerosa.

e. No se podrá solicitar la devolución de las tasas en el caso de que el motivo de denegación de la licencia sea la falta de documentación, falta de los requisitos o error cometido por el solicitante de la correspondiente licencia.

1.2. Documentación para la expedición de la licencia de pesca recreativa / lúdica / deportiva.

a. Se deberá presentar la siguiente documentación

1. Formulario de solicitud. (modelo anexo VII). En el caso de ser menor de edad se rellenará el apartado correspondiente a la autorización de la persona que legalmente lo represente.

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. En caso de ser menor fotocopia del DNI del representante y del menor, si lo tuviese.

3. Justificante de pago de la tasa que corresponda, de acuerdo con la tabla siguiente, en la Cuenta Corriente de ingresos al Estado dispuesta al efecto.

b. Presentación de documentación para la expedición de la licencia:

1. Presencialmente en las oficinas de la oficina de la Comandancia Naval o en la oficina del Destacamento Naval de Camposancos o en el Destacamento Naval de Arbo.

2. Vía correo electrónico: cnmino@fn.mde.es

c. Recogida de licencias:

1. La licencia será recogida por el solicitante en la misma oficina donde presentó la documentación.

2. El interesado podrá solicitar la remisión de la licencia vía correo electrónico indicándolo en el formulario de solicitud.

CAPITULO IV PESCA EN PESQUERAS

1. LICENCIA DE PESCA EN PESQUERAS.

La licencia para la pesca es un documento que acredita el derecho al titular para ejercer la pesca desde las pesqueras durante la temporada 2024 (desde las 09:00 del día 15 de febrero hasta las 09:00 horas del día 16 de mayo).



Se denominan pesqueras a las construcciones fijas destinadas a la pesca, existentes en el trecho del TIRM comprendido entre la línea delimitada por la pesquera en la posición GPS 42° 03' 15,26" N y 008° 32' 52,24" W en la margen española y la posición GPS 42° 03' 11,86" N y 008° 32' 50,87" W (ambas DATUM WGS 84) correspondiente a la perpendicular, en la margen portuguesa y el límite superior de la línea fronteriza. Para poder emplearlas en el ejercicio de la pesca será preciso que su construcción, forma, dimensiones y propiedades reúnan las condiciones previstas en el Acta de entrega de la frontera, firmada en Lisboa el 30 de mayo de 1897.

Toda pesquera en explotación tendrá un patrón que podrá ser su concesionario u otra persona que lo represente. En este caso, dicha persona, que deberá merecer la confianza de la autoridad competente, será responsable de las infracciones que se cometieran en la pesquera, o lo será en su lugar otra persona debidamente identificada.

Se consideran pesqueras en explotación las que se encuentran activas, es decir, las que, queriéndolo su concesionario o patrón, tenga derecho al ejercicio de la pesca.

Las licencias para ejercer la pesca en pesqueras en el TIRM son las que a continuación se relacionan:

- Licencia de Pesca en pesqueras: habilita la explotación de la pesquera para ejercer la pesca de las especies acuáticas autorizadas y el ejercicio de la pesca al Patrón.
- Certificado de Marinero pescador: habilita al titular para ejercer la pesca en las pesqueras que haya designado el patrón de la misma.

1.1. Registro, identificación, visado y reactivación de pesqueras.

a. Será obligatorio el registro de las pesqueras ante la autoridad Española designada para el TIRM.

b. Con el fin de agilizar los trámites administrativos de registro, identificación, visado y reactivación de las pesqueras a partir del 01 de diciembre se abrirá el plazo para que todo aquel que pueda acreditar estar habilitado para ello lo haga. Este trámite se hará mediante escrito ante la Comandancia Naval del Miño.

c. Durante el mes de diciembre, se abrirá el plazo para realizar nombramientos de patrones en todas aquellas pesqueras en las que el patrón actual no esté interesado en ejercer la pesca en la temporada siguiente. En este caso podrá nombrarse patrón de la misma a cualquier otro concesionario interesado en ejercer la pesca en dicha temporada.

d. Con el fin de poder ser debidamente identificado, será el patrón de la pesquera personalmente quien entregue la documentación necesaria para obtener la licencia de pesca en la pesquera en las oficinas de la Comandancia Naval en Arbo o en Tui.

e. Registrada la pesquera, la autoridad competente entregará al concesionario o patrón un documento donde consten además del número de orden de inscripción y el nombre del patrón, todas las características de la pesquera. Dentro de los primeros cuarenta y cinco (45)

Xoves, 31 de agosto de 2023

Núm. 168

días de cada año se visará este documento ante la citada autoridad, solicitándose entonces la correspondiente licencia de pesca.

f. Si durante tres años consecutivos o cinco años alternos no se presentase a visado el documento en el plazo establecido, la pesquera perderá el derecho al ejercicio de la pesca.

g. Los concesionarios de las pesqueras que perdieran el derecho al ejercicio de la pesca podrán solicitar su activación, ante la Comandancia Naval del Miño, siendo obligatorio aportar la documentación que demuestre su concesión. La Comandancia Naval anexará a dicha solicitud la documentación existente de la pesquera y someterán el proceso a la CPIRM, a quien competará la decisión final, después de recabar los informes favorables de los respectivos miembros de sus delegaciones.

h. Se consideran pesqueras en explotación las que se encuentran activas, es decir, las que, queriéndolo su concesionario o patrón, tenga derecho al ejercicio de la pesca.

i. La obtención del visado / activación de la pesquera para que tenga el derecho de la pesca deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. En el arranque de la pesquera se colocará una marca de 40 cm de longitud y 30 cm de altura, de modo que resulte bien visible desde ambas márgenes con el número pintado en negro sobre fondo blanco.

2. Limpieza de la pesquera y sus accesos. En caso de que no fuese posible la limpieza del acceso o accesos a la pesquera el patrón deberá comunicarlo a la Comandancia Naval indicando los motivos que no le permiten su limpieza.

3. La comprobación de la seguridad en la pesquera.

1.2. Costumbres en las pesqueras.

a. Cada patrón será responsable de la disposición de los embiradoiros del pesco, estando autorizado a retirar todos aquellos que no sean de uso.

b. Reparto de los días de pesca:

1. Se efectuará el reparto según el anexo VIII de este edicto, el cual será firmado por parte del patrón, todos los concesionarios y los pescadores.

2. El fraude o falsificación en el reparto de días de pesca descrito en el punto anterior será motivo de pérdida de confianza en el patrón y por consiguiente su nombramiento podrá ser anulado.

c. El cambio de artes de pesca en cada una de las pesqueras se realizará antes de las 08:00 horas si las condiciones del río lo permiten. En caso contrario, se realizará a la primera oportunidad que el caudal del río lo permita. En este último caso se respetarán las “suertes” hasta poder ser retirado el arte de pesca.



1.3. Inspección de las artes de pesca.

Las artes de pesca (biturón o red de cabaceira) deberán ser medidas y precintadas en el Destacamento Naval de Arbo o en la Comandancia Naval.

Aquellas artes de pesca que hayan sido precintadas en las temporadas 2022 y 2023 no deberán volver a ser medidas para la temporada 2024, siempre que los precintos se encuentren en perfecto estado. En caso contrario los artes de pesca deberán de presentarse en el Destacamento Naval de Arbo o en la Comandancia Naval para una nueva medición y colocación de nuevos precintos.

Lo anterior no exime que la Autoridad determine realizar posteriores mediciones a las artes de pesca en cualquier momento de la temporada.

Será motivo de sanción y retirada cautelar de la licencia de pesca o del certificado de marinero pescador el modificar, sin autorización, toda red que haya sido precintada previamente.

Toda arte de pesca que se haya inspeccionado antes de la temporada 2022 o aún no lo haya sido, deberá ser presentada en el Destacamento Naval de Arbo o en la Comandancia Naval para su medición, previa solicitud del patrón o marinero propietario del mismo.

1.4. Condiciones para la expedición de la licencia de pesca en pesqueras.

a. Estar en posesión del visado de la pesquera expedido por la Comandancia Naval (se entregará a partir del 2 de enero de 2024).

b. La licencia de pesca será solicitada por el patrón de la pesquera.

c. El periodo de solicitud / renovación de la licencia será desde el 1 de enero de 2024. La licencia de pesca en pesquera se entregará una vez realizado el visado de la pesquera, con el fin de comprobar previamente la documentación y subsanar aquellas posibles incidencias.

d. La validez de la licencia será hasta el día 16 de mayo de 2024 (inclusive).

e. Todo patrón podrá gestionar un máximo de diez (10.-) pesqueras.

f. Será condición necesaria para la renovación de la licencia estar al corriente del pago de las sanciones impuestas a la pesquera.

g. Para la concesión de la licencia de pesca el patrón deberá entregar la relación de pescadores autorizados que estará en vigor durante el período hábil. La relación incluirá la identificación de dichos pescadores, los días de pesca correspondientes a cada uno y la firma de todos ellos dándose por enterados.

En esta relación deberá constar el visto bueno de cada uno de los concesionarios de la pesquera que hayan realizado el nombramiento del patrón o designado al Marinero que autorizan a la explotación de la pesquera.



Xoves, 31 de agosto de 2023

Núm. 168

La firma de los pescadores, así como la de los concesionarios no indica conformidad con el reparto de los días, sino estar enterados de la distribución realizada por el patrón. En caso de disconformidad con el reparto realizado se entregará un documento de alegaciones, indicando los motivos de su disconformidad.

h. No se podrá solicitar la devolución de las tasas en el caso de que el motivo de denegación de la licencia sea la falta de documentación, falta de los requisitos o error cometido por el solicitante de la correspondiente licencia.

i. La entrega del Diario de Pesca correspondiente a la temporada 2022/2023 en las fechas indicadas en el Edicto 01/2022.

j. La variación de los datos de una licencia en vigor, cambio de patrón, corrección de errores o cualquier otra causa justificada, será gratuita.

k. Documentación a presentar:

1. Formulario de solicitud (modelo anexo VI).

2. Declaración de pescadores (modelo anexo VIII).

3. Fotografía actual del patrón y presentación del DNI (en caso de ser necesario).

4. Fotografía de la pesquera (en el caso de no disponer de ella en la Comandancia Naval).

5. Copia del nombramiento de patrón.

6. Justificante de pago de la tasa de veinte (20 €) euros, por pesquera, en CC de ingresos al Estado dispuesta al efecto.

1.5. Condiciones para la expedición del certificado de marinero pescador.

a. El solicitante del certificado de marinero pescador deberá ser mayor de dieciocho años (18.-) o menor emancipado.

b. El periodo de solicitud / renovación del certificado será desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2024.

c. La validez del certificado será hasta el día 16 de mayo de 2024 (inclusive).

d. No se podrá solicitar la devolución de las tasas en el caso de que el motivo de denegación de la licencia sea la falta de documentación, falta de los requisitos o error cometido por el solicitante de la correspondiente licencia.

e. La variación de los datos de un certificado en vigor, por corrección de errores o cualquier otra causa justificada, será gratuita.

f. Documentación a presentar:



Xoves, 31 de agosto de 2023

Núm. 168

1. Formulario de solicitud con los datos necesarios, que incluye el Visto Bueno (VºBº) del patrón de la pesquera en la que el solicitante realizará la actividad de pesca (modelo anexo VII).
2. Fotografía actual del pescador y presentación del DNI (en caso de ser necesario).
3. Justificante de pago de la tasa de dos (2€) euros, en CC de ingresos al Estado dispuesta al efecto.

CAPITULO V

VIVEROS

1. AUTORIZACIÓN DE VIVEROS PARA PESCA PROFESIONAL EN AGUAS DEL TRAMO INTERNACIONAL DEL RÍO MIÑO.

- a. Se considera “vivero” todo receptáculo destinado a la conservación temporal en aguas del TIRM, de capturas obtenidas por pescadores profesionales en el mismo.
- b. Las capturas desembarcadas en el vivero deberán estar reflejadas en el diario de pesca en el momento de su depósito.
- c. Los materiales de dicho vivero tendrán que ser respetuosos con la conservación medioambiental del TIRM.
- d. Todo vivero para pesca profesional española en aguas del TIRM deberá disponer de autorización expedida por la Comandancia naval del Miño, previa comprobación de sus características.
- e. Dicha autorización tendrá carácter anual.
- f. La solicitud de vivero se realizará conjuntamente con la de licencia de pesca profesional, según modelo del anexo VIII, en el que se especificará la ubicación exacta del mismo (situación GPS).
- g. El vivero deberá estar identificado con el folio de la embarcación a cuyo patrón corresponde la titularidad del mismo.

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado dará lugar al inmediato decomiso del vivero, siendo sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del APTIRM.



CAPITULO VI FONDEOS

1. AUTORIZACIÓN DE FONDEOS PARA PESCA PROFESIONAL EN AGUAS DEL TRAMO INTERNACIONAL DEL RÍO MIÑO.

a. Se considera “fondeo” al dispositivo permanente que permite fondear una embarcación de forma segura. Normalmente está constituido por un muerto, una línea de fondeo, una boya y una línea de amarre.

b. Todo fondeo en aguas del TIRM deberá disponer de autorización expedida por la Comandancia Naval del Miño, previa comprobación de sus características.

c. Dicha autorización tendrá carácter anual.

d. La solicitud se realizará conjuntamente con la de licencia de pesca profesional, según modelo del anexo VIII, en el que se especificará en todo caso la ubicación exacta del mismo (situación GPS).

e. El fondeo deberá estar identificado con el folio de la embarcación a cuyo patrón corresponde la titularidad del mismo.

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado dará lugar al inmediato decomiso del fondeo, siendo sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del APTIRM.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

1. ANEXOS DEL EDICTO.

- I. Licencias de pesca profesional (excepto angula).
- II. Licencias de pesca profesional de angula.
- III. Enrole – desenrole marineros.
- IV. Licencia de pesca deportiva.
- V. Solicitud autorización fondeo/vivero.
- VI. Licencias de pesca en pesqueras.
- VII. Certificado de pescador en pesqueras.
- VIII. Declaración de pescadores autorizados en pesqueras.



Xoves, 31 de agosto de 2023

Núm. 168

2. DEROGACIÓN.

Este edicto deroga y sustituye al edicto 01/2022 de la Comisión Permanente Internacional del Río Miño, publicado el 16 de agosto de 2022, en el Boletín oficial de la Provincia de Pontevedra nº 155.

3. ENTRADA EN VIGOR.

Este edicto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

El CC., Comandante Naval del Miño

Presidente de la Delegación Española de la CPIRM,



Xoves, 31 de agosto de 2023

Núm. 168

EDICTO 01/2023 - ANEXO I - PAG. 1

TRAMO INTERNACIONAL DEL RÍO MIÑO LICENCIA DE PESCA PROFESIONAL (EXCEPTO ANGULA)			
1 DATOS DEL PATRÓN			
NOMBRE Y APELLIDOS:		CIF/DNI O PASAPORTE:	
FECHA NACIMIENTO: ____ / ____ / ____	DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:			
_____ @ _____			
NOMBRE EMBARCACIÓN:		MATRÍCULA:	
		3ª ____ - ____ - ____ - ____	
REGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL (marcar con un "X")			
SEGURIDAD SOCIAL(SS) <input type="checkbox"/>		INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA (ISM) <input type="checkbox"/>	
2 CLASE DE LICENCIA QUE SOLICITA Y MODALIDAD.			
Clase Pesca Profesional (excepto angula): 35 € <input type="checkbox"/>			
Número de cuenta en la que hacer el ingreso BBVA ES05-0182-0212-28-0201511344			
Solicita autorización para pescar con un solo tripulante		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original o copia autenticada)			
<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia CIF/DNI del Patrón. - Una fotografía reciente del Patrón (sólo en caso de ser necesaria actualización). - Una fotografía reciente de la embarcación (sólo en caso de ser necesaria actualización). - Justificante de pago de la tasa de treinta y cinco (35 €) euros en CC de ingresos al Estado dispuesta al efecto, en el que se indicará Nombre/Apellidos, DNI y Concepto. - Informe de vida laboral de la temporada 2022/2023 donde figure los periodos de alta en Seguridad Social correspondientes a los periodos en los que se ejerció actividad de pesca profesional. - Modelo 037 de la Agencia Tributaria, en el que figure el alta en actividad pesquera. - Justificante de alta en un Régimen de la Seguridad Social que permita el ejercicio de actividades pesqueras en el TIRM. - Justificante de haber pasado la inspección de embarcación y elementos de seguridad. - Solicitud para autorización con un solo tripulante. - Anexo VIII cumplimentado, si solicita vivero/fondeo. 			

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
 Código seguro de verificación: OMEIAB3KX4WK7ZQ8



Xoves, 31 de agosto de 2023

Núm. 168

EDICTO 01/2023 - ANEXO I - PAG. 2

4	DATOS DEL PROPIETARIO DE LA EMBARCACIÓN (En caso de ser el Patrón rellenar "EL MISMO")					
NOMBRE Y APELLIDOS:				CIF/DNI O PASAPORTE:		
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL	TELÉFONO:	
AUTORIZO al Patrón reseñado en el punto 1 a utilizar la embarcación, los motores de mi propiedad que se reflejan en el punto 5 de este impreso de solicitud.			Firma del propietario:			
5	DATOS DE LA EMBARCACIÓN / MOTORES					
MATRÍCULA:		NOMBRE:				
TIPO EMBARCACIÓN:		MATERIAL:	RG	ESLORA	MANGA	PUNTAL
MOTOR 1	MARCA	CW	NUM. SERIE:			
MOTOR 2	MARCA	CW	NUM. SERIE			
6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA					
<p>Tras haber leído y comprendido la siguiente legislación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo entre el Reino de España y la República Portuguesa relativo a la Pesca en el Tramo Internacional del río Miño (TIRM), publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 109, de fecha 8 de mayo de 2023. - EDICTOS 01/2023 y 02/2023 de la Comisión Permanente Internacional del Río Miño. <p>SOLICITO permiso de pesca en las modalidades antes señaladas en el apartado 2, comprometiéndome a cumplir lo establecido en la citada legislación.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">EL/LA PATRÓN</p> <p style="text-align: center;">FDO: _____</p>						
<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Comandancia Naval del Miño le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en una base de datos de su propiedad. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen la finalidad de la Gestión del Registro de Licencias de Pesca en el Tramo Internacional del Río Miño, para lo que han de ser compartidos y constatados con otros Organismos Públicos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Comandante Naval del Miño.</p>						

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
 Código seguro de verificación: OMEIAB3KX4WK7ZQ8



Xoves, 31 de agosto de 2023

Núm. 168

EDICTO 01/2023 - ANEXO II - PAG. 1

TRAMO INTERNACIONAL DEL RÍO MIÑO LICENCIA DE PESCA PROFESIONAL DE ANGULA			
1	DATOS DEL PATRÓN		
NOMBRE Y APELLIDOS:		CIF/DNI O PASAPORTE:	
FECHA NACIMIENTO: ____ / ____ / ____	DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO: _____ @ _____			
NOMBRE EMBARCACIÓN:		MATRÍCULA: 3ª ____ - ____ - ____ - ____	
REGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL (marcar con un "X")			
SEGURIDAD SOCIAL(SS) <input type="checkbox"/>		INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA (ISM) <input type="checkbox"/>	
2	CLASE DE LICENCIA QUE SOLICITA Y MODALIDAD.		
Clase Pesca Profesional de angula: 35 € <input type="checkbox"/>			
Número de cuenta en la que hacer el ingreso BBVA ES05-0182-0212-28-0201511344			
Solicita autorización para pescar con un solo tripulante		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original o copia autenticada)		
<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia CIF/DNI del Patrón. - Una fotografía reciente del Patrón (sólo en caso de ser necesaria actualización). - Una fotografía reciente de la embarcación (sólo en caso de ser necesaria actualización). - Justificante de pago de la tasa de treinta y cinco (35 €) euros en CC de ingresos al Estado dispuesta al efecto, en el que se indicará Nombre/Apellidos, DNI y Concepto. - Informe de vida laboral de la temporada 2022/2023 donde figure los periodos de alta en Seguridad Social correspondientes a los periodos en los que se ejerció actividad de pesca profesional. - Modelo 037 de la Agencia Tributaria, en el que figure el alta en actividad pesquera. - Justificante de alta en un Régimen de la Seguridad Social que permita el ejercicio de actividades pesqueras en el TIRM. - Justificante de haber pasado la inspección de embarcación y elementos de seguridad. - Solicitud para autorización con un solo tripulante. - Anexo V cumplimentado, si solicita vivero/fondeo. 			

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
 Código seguro de verificación: OMEIAB3KX4WK7ZQ8



Xoves, 31 de agosto de 2023

Núm. 168

EDICTO 01/2023 - ANEXO II - PAG. 2

4	DATOS DEL PROPIETARIO DE LA EMBARCACIÓN (En caso de ser el Patrón rellenar "EL MISMO")				
NOMBRE Y APELLIDOS:			CIF/DNI O PASAPORTE:		
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL	TELÉFONO:
AUTORIZO al Patrón reseñado en el punto 1 a utilizar la embarcación, los motores de mi propiedad que se reflejan en el punto 5 de este impreso de solicitud.			Firma del propietario:		
5	DATOS DE LA EMBARCACIÓN / MOTORES				
MATRÍCULA:		NOMBRE:			
TIPO EMBARCACIÓN:		MATERIAL:	RG	ESLORA	MANGA PUNTAL
MOTOR 1	MARCA	CW	NUM. SERIE:		
MOTOR 2	MARCA	CW	NUM. SERIE		
6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
<p>Tras haber leído y comprendido la siguiente legislación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo entre el Reino de España y la República Portuguesa relativo a la Pesca en el Tramo Internacional del río Miño (TIRM), publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 109, de fecha 8 de mayo de 2023. - EDICTOS 01/2023 y 02/2023 de la Comisión Permanente Internacional del Río Miño. <p>SOLICITO permiso de pesca en las modalidades antes señaladas en el apartado 2, comprometiéndome a cumplir lo establecido en la citada legislación.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">EL/LA PATRÓN</p> <p style="text-align: center;">FDO: _____</p>					
<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Comandancia Naval del Miño le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en una base de datos de su propiedad. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen la finalidad de la Gestión del Registro de Licencias de Pesca en el Tramo Internacional del Río Miño, para lo que han de ser compartidos y constatados con otros Organismos Públicos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Comandante Naval del Miño.</p>					

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
 Código seguro de verificación: OMEIAB3KX4WK7ZQ8



Xoves, 31 de agosto de 2023

Núm. 168

EDICTO 01/2023 - ANEXO III

TRAMO INTERNACIONAL DEL RÍO MIÑO ENROLE – DESENROLE MARINEROS			
1. DATOS DEL PATRÓN			
NOMBRE Y APELLIDOS:		CIF/DNI O PASAPORTE:	
FECHA NACIMIENTO:	DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:	TELÉFONO:
NOMBRE EMBARCACIÓN:		MATRÍCULA: 3ª ____ - ____ - ____ - ____	
2. DATOS DEL MARINERO			
NOMBRE Y APELLIDOS:		CIF/DNI O ASIMILADO/PASAPORTE:	
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO: _____@_____		TELÉFONO:	
3. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original o copia autenticada)			
<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia del DNI. - Justificante de alta en un Régimen de la Seguridad Social que permita el ejercicio de actividades pesqueras en el TIRM. - Titulación de Marinero/Pescador o certificado de la administración correspondiente, en el que se indique que el interesado reúne los requisitos necesarios para su expedición. - Certificado de formación básica obligatorio para embarcar en buques pesqueros. 			
4. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
En _____, a _____ de _____ de 20__			
EL / LA PATRÓN / A (firma)		EL / LA MARINERO / A (firma)	
PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Comandancia Naval del Miño le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta documento/impreso/formulario y demás que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en una base de datos de su propiedad. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen la finalidad de la Gestión del Registro de Licencias de Pesca en el Tramo Internacional del Río Miño, para lo que han de ser compartidos y constatados con otros Organismos Públicos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Comandante Naval del Miño.			

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:

<https://sede.depo.gal>

Código seguro de verificación: OMEIAB3KX4WK7ZQ8



Xoves, 31 de agosto de 2023

Núm. 168

EDICTO 01/2023 - ANEXO IV

TRAMO INTERNACIONAL DEL RÍO MIÑO LICENCIA DE PESCA DEPORTIVA			
1 DATOS DEL SOLICITANTE.			
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI O PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO			
_____ @ _____			
2 CLASE DE LICENCIA QUE SOLICITA.			
Licencia Deportiva Adultos.- 18 €		<input type="checkbox"/>	
Licencia Deportiva Pensionistas.- 9 €		<input type="checkbox"/>	
Licencia Deportiva Discapacitado.- 9 €		<input type="checkbox"/>	
Licencia Deportiva Menores 18 años.- 9 €		<input type="checkbox"/>	
Licencia Deportiva para 15 días.- 3 €		<input type="checkbox"/>	
Con acreditación de Fam. Numerosa: todas las licencias de pesca deportiva tendrán una reducción del 50%.			
Número de cuenta BBVA ES05-0182-0212-28-0201511344			
Solicito la remisión de la licencia vía Correo Electrónico: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
3 AUTORIZACIÓN, DECLARACIÓN.			
AUTORIZACIÓN (si el solicitante es menor de edad).			
D/D ^a _____ con D.N.I. _____			
como _____ del solicitante, doy la AUTORIZACIÓN necesaria para la concesión de la licencia de pesca.			
(parentesco)			
En _____, a _____ de _____ de 20__			
(firma)			
4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR.			
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.			
- Justificante de pago de la tasa que corresponda, de acuerdo con la tabla del "punto 2", en la Cuenta Corriente de ingresos al Estado dispuesta al efecto, en el que se indicará Nombre/Apellidos, DNI y Concepto.			
5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
SOLICITO la primera <input type="checkbox"/> o la renovación <input type="checkbox"/> de la licencia de pesca deportiva para el TIRM.			
En _____ a _____ de _____ de 20__			
EI/LA SOLICITANTE,			
(firma)			
<small> PROTECCION DE DATOS En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Comandancia Naval del Miño le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en una base de datos. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen la finalidad de la Gestión del Registro de Licencias de Pesca en el Tramo Internacional del Río Miño. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Comandante Naval del Miño. </small>			

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:

<https://sede.depo.gal>

Código seguro de verificación: OMEIAB3KX4WK7ZQ8



Xoves, 31 de agosto de 2023

Núm. 168

EDICTO 01/2023 - ANEXO V

TRAMO INTERNACIONAL DEL RÍO MIÑO SOLICITUD AUTORIZACIÓN FONDEO / VIVERO			
1 DATOS DEL PATRÓN			
NOMBRE Y APELLIDOS			CIF/DNI O PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:			
_____@_____			
NOMBRE EMBARCACIÓN O PESQUERA:		MATRÍCULA EMBARCACION O NUMERO PESQUERA:	
2 UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS			
POSICIÓN GPS (N): _____		POSICIÓN GPS (W): _____	
3 CONDICIONANTES			
<ul style="list-style-type: none"> - Se considera vivero todo receptáculo destinado a la conservación temporal en aguas del TIRM, de capturas obtenidas por pescadores profesionales en el mismo. Las capturas desembarcadas en el vivero deberán estar reflejadas en el diario de pesca en el momento de su depósito. - Los materiales de dicho vivero tendrán que ser respetuosos con la conservación medioambiental del TIRM. - La autorización solicitada tendrá carácter anual y se realizará conjuntamente con la de licencia de pesca profesional. - El fondeo y/o vivero deberá estar identificado con el folio de la embarcación (o número de pesquera) a cuyo patrón corresponde la titularidad del mismo. - El fondeo de embarcaciones de recreo sólo se autoriza del 1 de junio al 30 de septiembre de 2024. 			
4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
SOLICITO autorización para:			
FONDEO <input type="checkbox"/> VIVERO <input type="checkbox"/>			
De acuerdo con lo dispuesto en la legislación en vigor, comprometiéndome a cumplir lo establecido en la misma.			
En _____, a _____ de _____ de 20__ EL/LA SOLICITANTE,			
FDO: _____			
PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Comandancia Naval del Miño le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta documento/impreso/formulario y demás que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en una base de datos. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen la finalidad de la Gestión del Registro de Licencias de Pesca en el Tramo Internacional del Río Miño. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Comandante Naval del Miño.			

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:

<https://sede.depo.gal>

Código seguro de verificación: OMEIAB3KX4WK7ZQ8



Xoves, 31 de agosto de 2023

Núm. 168

EDICTO 01/2023 - ANEXO VI - PAG. 1

TRAMO INTERNACIONAL DEL RÍO MIÑO LICENCIA DE PESCA EN PESQUERAS			
1	DATOS DEL PATRÓN		
APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI O PASAPORTE:	
FECHA NACIMIENTO:	DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO: _____@_____			
2	CLASE DE LICENCIA QUE SOLICITA		
LICENCIA DE PESCA EN PESQUERAS – 20 € POR PESQUERA		<input type="checkbox"/>	
VISADO DE PESCA EN PESQUERAS – SIN COSTE		<input type="checkbox"/>	
Número de cuenta en la que hacer el ingreso BBVA ES05-0182-0212-28-0201511344			
3	CONFORMIDAD.		
<p>El artículo 19 apartado 1 del Acuerdo entre el Reino de España y la República Portuguesa relativo a la Pesca en el Tramo Internacional del Río Miño (APTIRM) establece que "Toda pesquera en explotación tendrá un patrón que podrá ser su propietario u otra persona que lo represente. En este caso dicha persona, que deberá merecer la confianza de la autoridad competente, será el responsable de las infracciones que se cometieran en la pesquera, o lo será en su lugar otra persona debidamente identificada."</p> <p>Este nombramiento de Patrón y esta responsabilidad comprende todo el periodo de tiempo en el que esté vigente el nombramiento.</p> <p style="text-align: center;">Firmo de conformidad en el día de la fecha EL / LA PATRON / A (firma)</p>			
4	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
SOLICITO la concesión de la licencia de pesca en pesqueras y/o visado de pesca en pesqueras.			
En _____ a _____ de _____ de 20 _____			
EL/LA SOLICITANTE (firma)			

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
 Código seguro de verificación: OMEIAB3KX4WK7ZQ8



Xoves, 31 de agosto de 2023

Núm. 168

EDICTO 01/2023 - ANEXO VI – PAG. 2

5	DATOS DE PESQUERAS GESTIONADAS POR EL PATRON.	
1	NOMBRE:	NÚMERO DE ORDEN:
2	NOMBRE:	NÚMERO DE ORDEN:
3	NOMBRE:	NÚMERO DE ORDEN:
4	NOMBRE:	NÚMERO DE ORDEN:
5	NOMBRE:	NÚMERO DE ORDEN:
6	NOMBRE:	NÚMERO DE ORDEN:
7	NOMBRE:	NÚMERO DE ORDEN:
8	NOMBRE:	NÚMERO DE ORDEN:
9	NOMBRE:	NÚMERO DE ORDEN:
10	NOMBRE:	NÚMERO DE ORDEN:
6	DATOS EMBARCACION AUXILIAR EN PESQUERA	
NOMBRE EMBARCACION: _____		MATRICULA: _____
NOMBRE EMBARCACION: _____		MATRICULA: _____
Nota: La/s embarcación/es deberán estar matriculadas por la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil y poseer la declaración responsable.		
7	DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Original o copia autenticada)	
<ul style="list-style-type: none"> - Declaración de pescadores autorizados en cada una de las pesqueras (anexo VI, para cada pesquera). - Fotografía actual del patrón (sólo en caso de ser necesario). - Fotocopia del DNI del patrón. - Fotografía actual de la pesquera (sólo en caso de ser necesario). - Copia del nombramiento de patrón. - Justificante de pago de la tasa de veinte (20 €) euros, por pesquera, en CC de ingresos al Estado indicada en el punto 2 en el que se indicará Nombre/Apellidos, DNI y Concepto. 		
<p>PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Comandancia Naval del Miño le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en una base de datos. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen la finalidad de la Gestión del Registro de Licencias de Pesca en el Tramo Internacional del Río Miño. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Comandante Naval del Miño.</p>		

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
 Código seguro de verificación: OMEIAB3KX4WK7ZQ8



Xoves, 31 de agosto de 2023

Núm. 168

EDICTO 01/2023 - ANEXO VII – PAG. 1

TRAMO INTERNACIONAL DEL RÍO MIÑO CERTIFICADO DE PESCADOR EN PESQUERAS			
1	DATOS DEL PESCADOR		
APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI O PASAPORTE:	
FECHA NACIMIENTO:	DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:			
_____@_____			
2	CLASE DE LICENCIA QUE SOLICITA Y CONDICIONANTES.		
<p>CERTIFICADO DE PESCADOR EN PESQUERAS: 2 € <input type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center;">Número de cuenta en la que hacer el ingreso BBVA ES05-0182-0212-28-0201511344</p> <p>El certificado de pesca solicitado carecerá de toda validez si el solicitante no se encuentra incluido en la relación de pescadores autorizados en alguna de las pesqueras activas del TIRM, y será válido exclusivamente para el ejercicio de la pesca desde dicha/s pesquera/s.</p> <p>Durante el ejercicio de la pesca, el pescador está obligado a portar su certificado de pescador junto con el DNI para presentarlo a requerimiento de las autoridades competentes, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 19 apartado 5 del Acuerdo de Pesca en el Tramo Internacional del Río Miño (APTIRM).</p>			
3	DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Original o copia autenticada)		
<ul style="list-style-type: none"> - Fotografía actual del pescador. - Fotocopia del DNI. - Justificante de pago de la tasa de dos (2€) euros, en CC de ingresos al Estado indicada en el punto 2 en el que se indicará Nombre/Apellidos, DNI y Concepto. 			
4	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>SOLICITO la concesión del certificado de pescador en pesqueras.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.: _____</p>			
<p>PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Comandancia Naval del Miño le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta documento/impreso/formulario y demás que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en una base de datos. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen la finalidad de la Gestión del Registro de Licencias de Pesca en el Tramo Internacional del Río Miño. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Comandante Naval del Miño.</p>			

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:

<https://sede.depo.gal>

Código seguro de verificación: OMEIAB3KX4WK7ZQ8



Xoves, 31 de agosto de 2023

Núm. 168

ANEXO VIII – PAG. 1

TRAMO INTERNACIONAL DEL RÍO MIÑO DECLARACIÓN DE PESCADORES AUTORIZADOS EN PESQUERAS					
1.	DATOS DE LA PESQUERA Y DEL PATRON				
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;">NOMBRE PESQUERA:</td> <td>NÚMERO DE LA PESQUERA:</td> </tr> <tr> <td>APELLIDOS Y NOMBRE:</td> <td>CIF/DNI O ASIMILADO/PASAPORTE:</td> </tr> </table>		NOMBRE PESQUERA:	NÚMERO DE LA PESQUERA:	APELLIDOS Y NOMBRE:	CIF/DNI O ASIMILADO/PASAPORTE:
NOMBRE PESQUERA:	NÚMERO DE LA PESQUERA:				
APELLIDOS Y NOMBRE:	CIF/DNI O ASIMILADO/PASAPORTE:				
2.	DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Original o copia autenticada)				
- Certificado de los pescadores autorizados en la pesquera (anexo VII).					
3.	LUGAR, FECHA, FIRMA Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD				
<p>Como Patrón de la pesquera arriba reseñada, CONFIRMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el reparto de los días de pesca en la pesquera se corresponde con la parte proporcional que les corresponde a cada concesionario/s. - Que los pescadores y los concesionarios relacionados en el "punto 4" de esta solicitud han sido informados de los días que les corresponde pescar en la pesquera, firmando en el citado punto tanto los pescadores como los concesionarios. - Que los pescadores relacionados en el "punto 4" de esta solicitud cuentan con la autorización del/los concesionario/s de dicha pesquera para armar los días que a cada uno le corresponda, lo cual se refrenda por medio de la firma del/los concesionario/s. <p>Para lo cual, firmo</p> <p style="text-align: center;">En _____, a ____ de _____ 20__</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p>					
4.	LUGAR, FECHA, FIRMA Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL/LOS CONCESIONARIOS QUE HAN NOMBRADO AL PATRON (No será necesario cubrir este apartado si el patrón es el concesionario)				
<p>Que los concesionarios muestran su conformidad con el reparto de los días de la pesquera realizado por el patrón.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a ____ de _____ 20__</p> <p style="text-align: center;"> EL/LA CONCESIONARIO/A EL/LA CONCESIONARIO/A EL/LA CONCESIONARIO/A </p>					

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
 Código seguro de verificación: OMEIAB3KX4WK7ZQ8



Xoves, 31 de agosto de 2023

Núm. 168

ANEXO VIII – PAG. 2

4.		DISTRIBUCIÓN DE DÍAS DE PESCA AUTORIZADOS EN LA PESQUERA																																																																				
DATOS PESCADOR (NOMBRE, APELLIDOS Y DNI)		DÍAS AUTORIZADOS DE PESCA EN PESQUERA																																																																				
Nombre y apellidos:		TACHAR LOS QUE NO CORRESPONDA PESCAR																																																																				
DNI:																																																																						
Firma pescador																																																																						
Firma concesionario																																																																						
Nombre y apellidos:		FEBRERO	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	MARZO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	ABRIL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	MAYO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Nombre y apellidos:		FEBRERO	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	MARZO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	ABRIL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	MAYO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Nombre y apellidos:		FEBRERO	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	MARZO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	ABRIL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	MAYO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Nombre y apellidos:		FEBRERO	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	MARZO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	ABRIL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	MAYO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Nombre y apellidos:		FEBRERO	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	MARZO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	ABRIL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	MAYO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Nombre y apellidos:		FEBRERO	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	MARZO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	ABRIL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	MAYO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Nombre y apellidos:		FEBRERO	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	MARZO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	ABRIL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	MAYO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Nombre y apellidos:		FEBRERO	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	MARZO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	ABRIL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	MAYO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16

PROTECCIÓN DE DATOS:
En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Comandancia Naval del Miño le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta documento/impreso/formulario y demás que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en una base de datos. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen la finalidad de la Gestión del Registro de Licencias de Pesca en el Tramo Internacional del Río Miño. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Comandante Naval del Miño.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: OMEIAB3KX4WK7ZQ8

